

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

VISTO la Resolución Nº 787/11 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Ing. Gabriel Alejandro BEDOGNI como aspirante a Doctor en Ingeniería, mención Química, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. Cristina PADRÓ, y los Co-Directores de Tesis, Dra. Nora OKULIK y Dr. Oscar ANUNZIATA, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Diseño de un proceso Catalítico para la producción de triacetilglicerol a partir de glicerol", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 1313, Reglamento de la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de las Dras. María Alicia ULLA, Mónica CASELLA y Andrea BELTRAMONE, como miembros titulares; y de los Dres. Sergio DE MIGUEL, María Cristina ABELLO y Marcos GÓMEZ COSTA, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.







Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Diseño de un proceso Catalítico para la producción de triacetilglicerol a partir de glicerol", presentada por el Ing. Gabriel Alejandro BEDOGNI, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dras. María Alicia ULLA, Mónica CASELLA y Andrea BELTRAMONE Miembros Suplentes: Dres. Sergio DE MIGUEL, María Cristina ABELLO y Marcos GÓMEZ COSTA.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza Nº 1313.

ARTÍCULO 3°.- Registrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 2337/2014

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER Secretario del Consejo Superior

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO